

CONSEJERÍA JURÍDICA – SECRETARÍA DEL TRABAJO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otra leyenda que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo, un logotipo que dice: IDP, Instituto de la Defensoría Pública, y un logotipo que dice: PRODET, Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA QUE LOS SUSCRIBIENTES SE BRINDEN APOYO RECÍPROCO EN LA ATENCIÓN Y PATROCINIO A LAS PERSONAS USUARIAS, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, REPRESENTADA POR SU TITULAR PROFESOR NORBERTO MORALES POBLETE, EN ADELANTE “LA SETRABAJO”, ASISTIDO POR LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DOCTOR EFRÉN SÁNCHEZ LÓPEZ, EN ADELANTE “LA PROCURADURÍA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA, EN ADELANTE “LA CONSEJERÍA”, ASISTIDO POR EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL MAESTRO JOSÉ CARLOS NEIRA CRUZ, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”; A QUIENES CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, es el instrumento rector de la planeación estatal en el que se expresan los anhelos, prioridades, aportaciones y demandas sociales de la población mexiquense, a través de objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de gobierno, bienestar social, derechos humanos, ambiental y desarrollo económico, para promover y fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la población, orientando la acción pública hacia ese fin, en congruencia con en el Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo, "Estado de Derecho y Austeridad", I. Diagnóstico y objetivos letra a. Un gobierno cercano a la gente, "el poder de servir"; Objetivo 1.1. Establecer un gobierno del pueblo y para el pueblo, cercano y confiable; Estrategia 1.1.1 Brindar una atención política de puertas abiertas y cercanía con la ciudadanía, así como con los diversos actores sociopolíticos para el fortalecimiento de la participación ciudadana; Líneas de Acción: 1.1.1.2 Brindar atención directa de los servidores públicos a la ciudadanía en las colonias y comunidades haciendo efectivo el principio de "más territorio, menos escritorio"; y 1.1.1.3 Mantener relación efectiva y de colaboración entre las instancias de los tres poderes de gobierno, órganos auxiliares, ayuntamientos y ciudadanía, así mismo instituye en su Eje Transversal 2. Construcción de la paz y seguridad, II. Proyectos prioritarios; Estrategia T 2.6.2 Impulsar y fortalecer el ejercicio de la Defensoría Pública; Línea de Acción T 2.6.2.1 Implementar acciones que acerquen la defensoría pública a la gente, a través de asesorías, capacitaciones, reparación del daño o jornadas itinerantes de defensoría pública.

DECLARACIONES

I. De “LA SETRABAJO”, que:

I.1 Es la dependencia encargada de ejercer las atribuciones que, en materia de trabajo, corresponden al Ejecutivo del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 4, 19, 23, fracción V, 32 y 33 fracciones I, XIII, XIV, XVI, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 2, 6 y 7 fracciones II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

I.2 Su titular el profesor Norberto Morales Poblete, en su carácter de Secretario del Trabajo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 19, 23, fracción V, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 y 7 fracciones II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

I.3 “LA PROCURADURÍA” es la dependencia encargada de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos laborales, promoción del trabajo digno, previsión y protección social al empleo, de conformidad con lo que disponen los artículos, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.4 Su titular el doctor Efrén Sánchez López, en su carácter de Procurador de la Defensa del Trabajo, dentro de sus atribuciones tiene la de suscribir Convenios de colaboración, coordinación, o de concertación, con los sectores público, social y privado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 y 9 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

I.5 El titular de “**LA SETRABAJO**”, dispone que será “**LA PROCURADURÍA**” quien se encargue de dar seguimiento y vigilancia al presente Convenio de Coordinación.

I.6 Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente instrumento jurídico, el ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, 301, colonia Cuauhémoc, municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50130.

II. De “LA CONSEJERÍA”, que:

II.1 Es la dependencia que tiene a su cargo entre otras atribuciones, coordinar el funcionamiento del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 4, 19, 23, fracción XVII, 56 y 57, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.2 Su titular el licenciado Jesús George Zamora, en su carácter de Consejero Jurídico, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 23, fracción XVII, 56 y 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como 6 y 7 fracciones II, XV y LI del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

II.3 “EL INSTITUTO” es un órgano descentrado de la Consejería Jurídica, con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es operar, coordinar, dirigir y controlar la Defensoría Pública del Estado de México, consistente en proporcionar orientación jurídica y defensa en las materias penal y especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; asistencia jurídica en procedimientos de responsabilidades administrativas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como patrocinio civil, familiar, mercantil y de amparo en cualquier etapa del procedimiento legal aplicable, a las personas que lo soliciten, con base en los artículos 3, 4 y 13, fracciones I y IX de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México; así como 1 y 3 del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

II.4 Su titular el maestro José Carlos Neira Cruz, en su carácter de Encargado de la Dirección General de “**EL INSTITUTO**”, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 12 primer párrafo y 14 fracción IX de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México; así como 6 y 9 fracciones II, III y XX del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

II.5 El titular de “**LA CONSEJERÍA**”, dispone que será “**EL INSTITUTO**” quien se encargue de dar seguimiento y vigilancia al presente Convenio de Coordinación.

II.6 Señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en calle General Emiliano Zapata, número 207, colonia Universidad, municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50130.

III. De “LAS PARTES”, que:

III.1 Se reconocen de manera recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen, misma que, al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna, conociendo la interpretación y alcance de todas y cada una de las cláusulas, así como su contenido legal.

III.2 Manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación para realizar las acciones necesarias, que permitan establecer las bases de colaboración para que “**LAS PARTES**” lleven a cabo acciones conjuntas, que garanticen a los mexiquenses la debida certeza jurídica.

III.3 Este Convenio no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas que confieren a quienes lo suscriben.

III.4 Manifiestan su conformidad de sujetarse a las siguientes:**CLÁUSULAS****PRIMERA. OBJETO.**

“LAS PARTES” se comprometen a realizar las gestiones necesarias y coordinar esfuerzos, en el ámbito de sus respectivas competencias, para brindarse apoyo reciproco en la atención y, en su caso, patrocinio a las personas usuarias que así lo requieran.

Para tal efecto, se comprometen a canalizar a dichas personas hacia la instancia que corresponda conforme a sus atribuciones legales, a fin de garantizar una atención oportuna, integral y eficiente.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

I. “EL INSTITUTO” se compromete a:

- A. Proporcionar de manera oportuna a **“LA PROCURADURÍA”** la información correspondiente a los requisitos para acceder a los diferentes servicios gratuitos que ofrece.
- B. Brindar orientación jurídica y defensa en las materias penal, y especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; asistencia jurídica en procedimientos de responsabilidades administrativas, así como patrocinio civil, familiar y mercantil, a las personas que lo soliciten de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México.
- C. Ejecutar las acciones legales que permitan otorgar certeza jurídica a los habitantes del Estado de México que tengan una Litis.
- D. Canalizar a **“LA PROCURADURÍA”** a las personas usuarias que requieran asesoría en materia laboral.
- E. Difundir el presente convenio, para que las y los habitantes del Estado de México accedan a las acciones y programas de **“LA PROCURADURÍA”**.

II. “LA PROCURADURÍA” se compromete a:

- A. Proporcionar de manera oportuna a **“EL INSTITUTO”** la información relativa a los requisitos para acceder a los diferentes programas y acciones que ofrece.
- B. Brindar asesoría jurídica en materia laboral a los sindicatos o trabajadores que lo soliciten.
- C. Canalizar a las personas usuarias que lo requieran a **“EL INSTITUTO”** para que accedan a los servicios gratuitos que ofrecen.
- D. Difundir el presente convenio, para que las y los habitantes del Estado de México accedan a los servicios gratuitos que ofrece **“EL INSTITUTO”**.

III. “LAS PARTES”:

- A. Establecer los mecanismos de cooperación y apoyo para el óptimo desarrollo y cumplimiento del presente Convenio.

TERCERA. ENLACES.

Con el propósito de supervisar, vigilar, dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, así como, para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación **“LAS PARTES”** convienen designar enlaces, los cuales tendrán las funciones siguientes:

- A. Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de "**LAS PARTES**", el procedimiento de comunicación y coordinación entre sus integrantes.
- B. Determinar las acciones a ejecutar y coordinar las actividades para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- C. En caso de controversia, informar al titular de cada una de "**LAS PARTES**", a fin de buscar una solución conciliatoria.
- D. Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

Designando como enlaces a:

Por "**LA PROCURADURÍA**":

Nombre: Doctor Efrén Sánchez López.

Cargo: Procurador de la Defensa del Trabajo.

Teléfono: 7225945030

Dirección: Rafael M. Hidalgo, núm. 301, segundo piso, colonia Cuauhtémoc, municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50130.

Correo Electrónico: prodetmex@edomex.gob.mx

Por el "**EL INSTITUTO**":

Nombre: Licenciada Jessica Janis Alcántara Mejía.

Cargo: Subdirectora Técnica y de Igualdad de Género.

Teléfono: 7222804484.

Dirección: Calle General Emiliano Zapata, número 207, colonia Universidad, municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50130.

Correo electrónico: subdirección.tecnica.idp@gmail.com

"**LAS PARTES**" podrán designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente, lo que harán del conocimiento por escrito, con al menos cinco días hábiles, previos a la sustitución.

CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "**LAS PARTES**", siempre y cuando no altere el objeto del mismo, en el entendido de que, éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Las adiciones, modificaciones o prórrogas que se convengan, deberán constar por escrito, mismas que formaran parte integrante del presente instrumento jurídico y surtirán efectos a partir de la fecha que determinen "**LAS PARTES**" o del día de su suscripción.

QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" manifiestan y reconocen expresamente que el presente Convenio es producto de la buena fe, y acuerdan que las dudas y controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del mismo, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen, debiendo constar en los mismos términos previstos que anteceden, las cuales formaran parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que estas determinen.

En el supuesto de que alguna de "**LAS PARTES**", se encuentre imposibilitada para cumplir con los compromisos que adquiere a través del presente instrumento jurídico, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

En estos casos, "**LAS PARTES**" analizarán la forma y determinarán el tiempo requerido para reiniciar las acciones relacionadas con el cumplimiento del presente Convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que este instrumento surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción, hasta el 14 de septiembre de 2029.

No obstante, podrá dejar de surtir sus efectos en los siguientes casos:

- A. Cuando así lo determine por voluntad propia y expresa, alguna o ambas partes;
- B. En el momento en que alguna de "**LAS PARTES**", por cualquier causa, incurra en el incumplimiento de los compromisos contraídos en este convenio;
- C. En caso de que ante una controversia entre "**LAS PARTES**" no exista un acuerdo que la resuelva; o,
- D. Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, alguna o ambas partes, no puedan dar cumplimiento total a este instrumento jurídico de acuerdo a la cláusula novena.

En todos los casos, la parte responsable, deberá notificar por escrito a la otra, la terminación del instrumento jurídico. Asimismo, en los supuestos de los incisos A., B. y C. de esta cláusula, la notificación deberá realizarse con al menos 20 (veinte) días hábiles de antelación a la fecha en que dejará de surtir efectos este convenio.

En ese sentido, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas pertinentes para procurar que las acciones que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, previo a la terminación de este Convenio.

OCTAVA. CESIÓN.

"**LAS PARTES**" no podrán ceder o transferir total o parcialmente derechos y obligaciones que adquieran conforme a este Convenio.

NOVENA. PARTICIPACIÓN.

El presente instrumento jurídico, no representa de alguna forma un acuerdo delegatorio de facultades y atribuciones entre "**LAS PARTES**", por lo cual, no podrán actuar una en nombre de la otra y mucho menos tratándose de actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o con fines de lucro.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" convienen que el personal contratado, comisionado o designado por cada una de ellas, para la realización de las acciones y el cumplimiento de los compromisos que contempla el presente Convenio, guardará relación laboral únicamente con aquella que la contrató, empleó, comisionó o designó, por lo que cada una de ellas asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

Por consiguiente, asumen de forma independiente toda obligación derivada de tal hecho y se liberan recíprocamente y en todo tiempo, de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada una tenga por su cuenta.

DÉCIMA PRIMERA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento que conste por escrito de la parte titular.

"LAS PARTES" se obligan mutuamente a cuidar y proteger en todo momento, su imagen y prestigio institucional. En virtud de lo anterior, una institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de otra.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:

"**LAS PARTES**" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones de carácter técnico y legal que se realicen con motivo del presente instrumento legal, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones, o a través de las direcciones de correo electrónico señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico.

En caso de que cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra parte, de manera escrita y con quince días naturales de anticipación a que dicho cambio se lleve a cabo; de lo contrario, se tomará como efectivo el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**", reconocen y aceptan que toda la información que se proporcione, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales; asimismo, de las actividades que se generen con motivo de la celebración del presente instrumento jurídico y de la ejecución del mismo, bien sea que se encuentre escrita en cualquier tipo de documento, grabada o almacenada en memoria o cinta, disco, bases de datos u otros medios análogos, será tratada de forma confidencial, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables, sí como en su respectiva normatividad interna, por lo que se obligan a no utilizar dicha información para fines distintos al cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación o a la generación y publicación de datos estadísticos, siendo responsable cada una de "**LAS PARTES**" por los daños y perjuicios que origine su inobservancia.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "**LAS PARTES**" dieran por terminado el presente convenio de coordinación.

DÉCIMA CUARTA. DIFUSIÓN.

El presente Convenio, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de participación entre "**LAS PARTES**", o por los medios de difusión más convenientes para cada una de ellas, promoviendo y divulgando en términos de la Ley aplicable y en el ámbito de sus competencias, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

PREVIA LECTURA DEL PRESENTE CONVENIO Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, "LAS PARTES", MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA PROVOCAR SU NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA, POR LO QUE FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, EN CUATRO TANTOS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS, EN ORIGINAL, CORRESPONDIENTE UNO PARA CADA UNA DE ELLAS, PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "LA SETRABAJO".- PROFESOR NORBERTO MORALES POBLETE, SECRETARIO.- RÚBRICA.- POR "LA PROCURADURÍA".- DOCTOR EFRÉN SÁNCHEZ LÓPEZ, PROCURADOR.- RÚBRICA.- POR "LA CONSEJERÍA".- LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA, CONSEJERO JURÍDICO.- RÚBRICA.- POR "EL INSTITUTO".- MAESTRO JOSÉ CARLOS NEIRA CRUZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL.- RÚBRICA.